



RESOLUCION N° 1114



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 7 JUL. 1997 ✓

VISTO la Ley N° 24.521 y las Resoluciones de este Ministerio N° 464 del 27 de junio de 1996, y N° 581 del 17 de julio de 1996 y N° 621 del 28 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley y de las Resoluciones mencionadas se crearon, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y el PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, para facilitar el acceso, permanencia y promoción en los estudios superiores de estudiantes de escasos recursos socio-económicos, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades en la enseñanza de ese nivel.

Que para el año 1997 se ha incrementado la partida presupuestaria correspondiente al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS para atender las demandas de la población estudiantil universitaria.

Que de la experiencia obtenida en la convocatoria 1996 del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS, se observa la necesidad de contar con recursos adicionales para satisfacer la demanda de becas de aquellos alumnos universitarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos, no pudieron sin embargo ser beneficiados.

Su  
M/ C



REGLAMENTO N°

1114

20

## Ministerio de Cultura y Educación

Que, por las mismas razones, el PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR recibe un número de solicitudes que no es posible atender en su totalidad, aún cuando muchos de los solicitantes están en condiciones de recibir el beneficio.

Que el esfuerzo realizado por el Estado Nacional resulta necesario pero es insuficiente para atender la creciente demanda.

Que resulta en consecuencia necesario promover el incremento de los recursos, favoreciendo el aporte y participación del sector privado para poder cumplir con el fin propuesto.

Que es necesario establecer los mecanismos mediante los cuales el sector privado participe en los Programas de Bienestar Estudiantil, a través de un FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que garantice la rigurosidad en los procesos de selección y la transparencia de los procedimientos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FONEES), a fin de posibilitar el aporte del

M A C



RESOLUCIÓN N° 1114



## Ministerio de Cultura y Educación

sector privado a los Programas de Bienestar Estudiantil que se implementan en su ámbito.

ARTICULO 2º.- EL FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR tendrá como objetivo principal fortalecer el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y el PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 3º.- Los aportes que reciba el FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR tendrán carácter de donaciones, para lo cual se extenderá el correspondiente certificado que acredite las mismas.

ARTICULO 4º.- EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN abrirá una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la que se depositarán los aportes del sector privado con destino al FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 5º.- Los aportes del sector privado que ingresen al FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR tendrán como destino exclusivo los programas de bienestar estudiantil mencionados, según las modalidades que en cada caso se convenga.

ARTICULO 6º.- Créase la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN del FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FONEES) que se integrará conforme a lo establecido en el Artículo 7º de la presente resolución.

Su.  
W/R CJ

*Ministerio de Cultura y Educación*

ARTICULO 7º.- La COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN será presidida por el SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, quien podrá ser reemplazado por el SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Integrarán además la Comisión el SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, el DIRECTOR EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, DOS (2) representantes por cada una de las Cámaras Empresarias vinculadas con las empresas aportantes, designados según sus propios mecanismos, y UN (1) representante de cada fundación y/o asociación sin fines de lucro que financien una cantidad mayor a DIEZ (10) beneficios para cualquiera de los Programas de Bienestar Estudiantil. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS actuará como Secretaría Permanente de la Comisión de Adjudicación.

ARTICULO 8º.- El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN difundirá anualmente, por los medios de comunicación masiva, la nómina de la empresas e instituciones aportantes al FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 9º.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS dictará, previa consulta a la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, el reglamento y los instrumentos de seguimiento y evaluación del FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

*Su m.**W A C*



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 10.- EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN aportará los recursos humanos y de infraestructura para el desarrollo de las tareas que se deriven de la puesta en marcha y funcionamiento del FONDO NACIONAL PARA LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado con cargo al Programa 26 - Desarrollo de Educación Superior, Actividad 2 - Desarrollo, Planificación y Gestión de la Educación Superior, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1114

RECIBIDO  
DECIBC